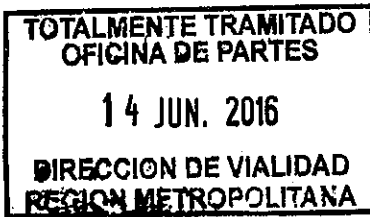


MAT: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.



SANTIAGO,

14 JUN 2016

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, 2761/2007, 622/2010 y sus Modificaciones Posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 30/05/2016, de la empresa SERVITAHUE LTDA., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto contrato de arriendo, autorización del propietario del terreno firmada ante Notario Público, escritura pública, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Resolución Exenta. D.V.R.M. N° 1327 de fecha 02/07/2014.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 1095
(EXENTO)**

1. **RENUÉVESE AUTORIZACION** a la empresa “SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA. RUT 83.118.200-8”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-San Antonio
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	50.410
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Miguel Octavio Valencia Tobar
TEXTO DEL LETRERO	:	Fantasilandia
PERIODO VIGENCIA	:	julio del 2018

- 2° La presente renovación de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiere provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa **SERVITAHUE LTDA, por letrero emplazado en la Ruta Santiago-San Antonio, R-78, km. 50.410, descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


LMF/PCM/aor
DISTRIBUCION

- Sres. SERVITAHUE LTDA.
Manuel Rodríguez Sur N° 713, Santiago
Fono: 2-24468567
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
 - Sr. Jefe Depto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Unidad Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
- 10/06/2016
PROCESO N° 9946772 /